

Río Gallegos, 10 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0103.381/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la agente Cintia Soledad CHAZARRETA, mediante la cual solicita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades en el horario 14:00 a 15:30 hs;

QUE obra certificado de alumna regular de la agente involucrada, emitido por el Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE por nota N° 280/22 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores Nodocentes que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE asimismo, informa que la Secretaría Académica ha verificado el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de dicha franquicia;

QUE por Resolución N° 121/21-CS-UNPA se aprueba el Calendario Académico 2022, por lo que dicha franquicia debe concederse hasta el 1 de julio de 2022, fecha de finalización del primer cuatrimestre

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, de 14:00 a 15:30 hs, a la agente Cintia Soledad CHAZARRETA, CUIL N° 23-27664683-4, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, cargo A146, Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sector Becas, Agrupamiento Administrativo, Categoría CINCO (5) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente, a partir del día de la fecha y hasta el 01 de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes de inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si la agente cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaria Académica para el cumplimiento del Artículo 2º.-




 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG